



RECOMENDACIONES (versión final)

CONSIDERANDO:

1. la necesidad de incrementar o consolidar las competencias de todos los países para crear o mantener sistemas nacionales de sanidad animal y de salud pública veterinaria que abarquen la totalidad del territorio del país y puedan ofrecer actividades de vigilancia, detección precoz y respuesta rápida ante brotes de enfermedades de los animales terrestres y acuáticos, consecuencia de eventos naturales o intencionales;
2. la emergencia de nuevas enfermedades animales o la reemergencia de enfermedades ya existentes, la amenaza creciente de enfermedades animales transfronterizas, las repercusiones de los cambios ambientales, la globalización de las mercancías y de los desplazamientos de las personas, al igual que las nuevas demandas de la sociedad en el campo de la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos, la salud pública veterinaria, el bienestar de los animales y el concepto 'Una salud';
3. el desarrollo de nuevos sistemas de producción y la cría de nuevas especies animales, incluyendo en la acuicultura, requiere una actualización de los conocimientos veterinarios en materia de utilización, sanidad y bienestar de los animales al igual que más programas de investigación;
4. la necesidad de programas de formación continua e inicial para formar veterinarios que puedan responder a nuevas amenazas y satisfacer nuevas expectativas de la sociedad a nivel mundial regional y nacional;
5. la importancia y urgencia de contar con veterinarios altamente calificados y la necesidad de los países e instituciones de mancomunar esfuerzos destinados a hacer frente al alto costo de la enseñanza veterinaria de adecuada calidad;
6. la importante función de la profesión veterinaria en garantizar la utilización prudente y el control de medicamentos y vacunas de uso veterinario y la necesidad de reforzar la formación de veterinarios en su empleo apropiado, evitando el uso de estos productos por personas que no sean veterinarios registrados;
7. que la calidad de la enseñanza veterinaria (inicial y continua) y la reglamentación eficaz de la profesión (veterinarios y paraprofesionales) ejercida por los Organismos veterinarios estatutarios (OVE) constituyen los pilares de la buena gobernanza de los componentes de los sectores público y privado de los Servicios veterinarios (SV) nacionales; la buena gobernanza requiere definiciones claras sobre el papel y las responsabilidades de los veterinarios y de los paraprofesionales de veterinaria, la mejora continua de la profesión veterinaria y la aplicación de altas normas de ética en todo momento;

8. las grandes expectativas de la sociedad hacia la profesión veterinaria, en particular con respecto a la salvaguarda de la salud pública veterinaria, la inocuidad de los alimentos y el bienestar animal;
9. el apremio existente, en especial en el mundo en desarrollo, de consolidar las competencias de los SV y de los OVE con el fin de que cumplan cabalmente las normas adoptadas democráticamente por la OIE, en particular aquellas relacionadas con la eficacia y la buena gobernanza de los SV;
10. el mandato de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como entidad intergubernamental conformada por 178 Países Miembros en diciembre de 2013, de mejorar la sanidad y el bienestar animal en el mundo, facilitar el comercio seguro de animales y productos derivados y apoyar la mejora de la inocuidad de los alimentos al promover una producción ganadera eficiente y contribuir, de este modo, al bienestar del hombre y a la consolidación del lugar que ocupan los animales en el mundo;
11. la buena gobernanza, de conformidad con las normas de la OIE sobre la calidad de los SV, en particular las disposiciones del Artículo 3.2.12. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* acerca de los OVE y el Capítulo 3.4. relativo a la legislación veterinaria, reviste una importancia fundamental para que los SV puedan cumplir al menos las misiones básicas recomendadas por la comunidad internacional con el fin de mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en el ámbito nacional, regional y mundial;
12. la ayuda prestada por la OIE a sus Países Miembros para optimizar sus mecanismos de gobernanza y reforzar las competencias de los veterinarios del sector público y privado en el respeto de las normas internacionales a través del uso voluntario del 'Proceso para la evaluación de las prestaciones de los Servicios veterinarios' (Proceso PVS), que se centra en consolidar a largo plazo sistemas de sanidad animal sostenibles. Como parte de la Evaluación PVS de la OIE, se evalúan las competencias nacionales en términos de sanidad y bienestar animal, legislación veterinaria, enseñanza veterinaria y actividades de los OVE;
13. las disparidades en los procedimientos de registro/inscripción, acreditación y supervisión de los veterinarios, y las diferencias entre las legislaciones aplicables que rigen los OVE en los Países Miembros de la OIE, así como la ausencia de OVE o de una institución equivalente que cumpla con las normas de la OIE en muchos países;
14. la necesidad de aumentar la integración regional y la consiguiente movilidad transfronteriza de veterinarios, para responder en particular a las necesidades de los países que carecen de los recursos para ofrecer una formación veterinaria de calidad;
15. la participación insuficiente, en muchos países, de veterinarios que trabajan en el sector privado y de asociaciones profesionales de veterinarios que apoyen las actividades del componente público de los SV y la necesidad general de asociaciones veterinarias público-privadas más eficaces;
16. la necesidad de un liderazgo continuo de la OIE y de mayores esfuerzos combinados de gobiernos y organizaciones en apoyo a los países que desean mejorar la gobernanza veterinaria y las prestaciones de los componentes públicos y privados de los SV nacionales;

17. que en seguimiento de las Resoluciones de las dos primeras conferencias mundiales de la OIE sobre enseñanza veterinaria (realizadas en 2009 y 2011), la OIE ha publicado dos documentos clave de orientación, a saber las 'Recomendaciones sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados' (tanto en el sector público como privado) para garantizar Servicios veterinarios nacionales de calidad' y un 'Plan de estudios básico de formación veterinaria';
18. la conferencia organizada en abril de 2011 por la Representación regional de la OIE para África sobre 'El papel de los Organismos veterinarios estatutarios' en la que se recomendó que la OIE ampliase las normas sobre los OVE y las competencias críticas relacionadas en la *Herramienta PVS* de la OIE, y en la que se urgió la creación de un mecanismo de hermanamiento que permita la transferencia de conocimientos y experiencia entre OVE de los Países Miembros de la OIE;
19. el programa elaborado por la OIE sobre hermanamiento entre OVE y la publicación de la 'Guía para los proyectos de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios' (2013);
20. el programa elaborado por la OIE sobre hermanamiento entre Establecimientos de enseñanza veterinaria (EEV) y la publicación de la 'Guía para los proyectos de hermanamiento entre establecimientos de enseñanza veterinaria' (2013);
21. la accesibilidad en casi todos los países del mundo a las nuevas tecnologías de comunicación y al intercambio de datos;
22. que la evaluación sistemática de los EEV y la puesta en marcha de las recomendaciones resultantes pueden tener un efecto positivo en la calidad de la enseñanza veterinaria;
23. el ajuste del número de EEV en concordancia con la demanda nacional de veterinarios (o al mismo tiempo los acuerdos con EEV extranjeros) y su reducción cuando es compatible con las estrategias nacionales de mejora de la calidad de la enseñanza veterinaria, podría tener un efecto positivo en la calidad de la formación veterinaria de un país;
24. la necesidad de establecer o afianzar la colaboración entre decanos de EEV, directores de OVE y SV a nivel nacional e internacional;
25. la necesidad de crear o fortalecer redes de trabajo de EEV, organismos de acreditación y OVE a escala regional y mundial;
26. la necesidad de tener en cuenta las circunstancias nacionales y locales además de los requisitos mundiales;
27. las buenas prácticas de enseñanza en la era de la información requieren orientarse hacia métodos centrados en los estudiantes para que reciban los fundamentos teóricos y las habilidades prácticas de la medicina veterinaria y estén dispuestos a participar en actividades de formación a lo largo de su vida al igual que en el desarrollo de los cursos;

28. la necesidad de utilizar animales en la enseñanza y la investigación veterinaria y de respetar su bienestar tal y como se indica en el Capítulo 7.8. del *Código Terrestre*;
29. las discusiones que han tenido lugar en esta conferencia y la voluntad de sus asistentes de participar activamente en la implementación de las recomendaciones mundiales sobre la calidad de la enseñanza veterinaria, la buena gobernanza y las prestaciones de los OVE en todo el mundo.

SE SOLICITA A LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OIE:

1. comprometerse en 1) apoyar a la OIE en la elaboración de normas que se adoptarán por medio del proceso democrático de la OIE y de directrices destinadas a promover la enseñanza veterinaria 2) implementar dichas normas y directrices, a través de la armonización de objetivos en el campo de legislación veterinaria nacional y de la enseñanza veterinaria con respecto a las normas y directrices de la OIE;
2. dar pasos para mejorar el respeto de las normas internacionales de calidad de los componentes públicos y privados de los SV nacionales siguiendo, si se requiere, el Proceso PVS, adoptado al contexto nacional y regional; los países que ya han sido objeto de una evaluación PVS podrían, a partir de los resultados y cuando fuese apropiado, aplicar las siguientes etapas tales como el análisis de brechas PVS y las misiones de identificación de la legislación veterinaria, con el propósito de mejorar la conformidad general con las normas de la OIE relativas a la calidad de los SV y otras normas internacionales pertinentes;
3. tomar disposiciones para apoyar la implementación de las directrices sobre los requisitos mínimos de enseñanza veterinaria tales como las competencias que se esperan de los veterinarios recién licenciados y el de plan de estudios de veterinaria, según las circunstancias locales o nacionales;
4. asegurar que se alienta a los EEV a intercambiar y colaborar para facilitar la implementación de las directrices de la OIE en el ámbito de la enseñanza veterinaria y la mejora de la formación inicial y continua de veterinarios en el mundo;
5. establecer OVE, si aún no lo han hecho, y aplicar las normas de la OIE relativas a los OVE del Artículo 3.2.12. del *Código Terrestre*. Si resulta apropiado, los OVE han de tomar medidas tendientes a mejorar la calidad de los SV nacionales acreditando solamente a veterinarios que hayan cursado programas educativos de alta calidad (es decir, programas acreditados por un organismo de acreditación reconocido y/o aquellos que cumplen con las competencias iniciales recomendadas por la OIE y con el plan de estudios básico de formación veterinaria);
6. desarrollar o modernizar su legislación veterinaria en la medida de lo necesario para cumplir con las normas de la OIE que regulan la profesión y la utilización prudente de agentes antimicrobianos, en lo posible recurriendo al Programa de apoyo a la legislación veterinaria de la OIE;

7. alentar a sus EEV a respetar las directrices de la OIE sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados y el plan de estudios básico de formación veterinaria, incorporando las particularidades locales y esforzándose en permanencia por plasmar las buenas prácticas internacionales en la elaboración del currículo veterinario y en los métodos docentes;
8. fomentar el diálogo entre OVE y EEV con el fin de reforzar la influencia de los OVE y promover un adecuado equilibrio entre la demanda de profesionales de calidad y el número de EEV;
9. promover que sus EEV recurran a las mejores prácticas (ver punto 27 de las anteriores consideraciones) y compartan material educativo y redes de trabajo a través de plataformas de código abierto o mecanismos similares;
10. establecer las disposiciones adecuadas de bienestar cuando se utilicen animales en la enseñanza y la investigación veterinaria en las normas del Capítulo 7.8. del *Código Terrestre*;

SE SOLICITA A LA OIE:

1. proseguir el desarrollo e implementación del Proceso PVS recurriendo a todos los mecanismos de apoyo asociados, entre ellos evaluaciones independientes, el Programa de apoyo a la legislación veterinaria, los programas de hermanamiento, el análisis de brechas PVS y las misiones de seguimiento PVS;
2. seguir trabajando estrechamente con los Países Miembros y con organizaciones regionales y mundiales, entre ellas organizaciones internacionales de estudiantes, para apoyar los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la formación (inicial y continua) de veterinarios así como en armonizar enfoques para el reconocimiento de las cualificaciones a través de instituciones pertinentes, entre ellas los OVE;
3. aumentar sus actividades de colaboración con gobiernos y donantes en apoyo de los países que desean participar en acuerdos de hermanamiento entre EEV y para que su OVE nacional o entidad equivalente cumpla con las normas internacionales;
4. considerar, dentro del marco del Proceso PVS, la creación o refuerzo de mecanismos de apoyo a la evaluación de la calidad de los componentes públicos y privados del personal de los SV nacionales a partir de su formación inicial y continua, en particular donde no se aplican sistemas reconocidos de evaluación;
5. alentar la creación, si es necesario, de asociaciones regionales con la participación de OVE u organizaciones equivalentes con la autoridad delegada para acreditar EEV, que puedan facilitar la creación de una lista de EEV que sería objeto de acreditación regional tras una apropiada auditoría externa, basándose en criterios aceptables en toda la región para facilitar la movilidad adecuada de veterinarios;

6. desarrollar directrices sobre mejores prácticas de organización y funcionamiento de los OVE, incluyendo una base legislativa, la constitución de OVE y el establecimiento de asociaciones veterinarias público-privadas, para información de los Países Miembros y organizaciones regionales e internacionales pertinentes;
 7. continuar promoviendo la importancia de la función de los componentes públicos y privados de los SV nacionales, la profesión veterinaria y de otros socios en cuanto a sanidad y bienestar de las comunidades mundiales se refiere, por medio de la contribución veterinaria a la protección de la salud pública veterinaria, la sanidad y el bienestar animal, y la protección del medioambiente;
 8. seguir trabajando en asociación con gobiernos y donantes en alentar inversiones sostenibles para reforzar la calidad y las actividades de los componentes públicos y privados de los SV a través de una legislación apropiada, recursos humanos y financieros para su puesta en aplicación, al igual que para una enseñanza veterinaria de calidad;
 9. actuar conjuntamente con los Países Miembros y con la Asociación Mundial Veterinaria en la creación de una lista de EEV en las condiciones detalladas en las recomendaciones anexadas;
 10. considerar medios orientados a reforzar los materiales de comunicación existentes, a través del posible desarrollo de materiales educativos en línea como herramienta para asistir a los Delegados y puntos focales nacionales designados para participar más efectivamente en los procedimientos de la OIE;
 11. mantener contacto con organizaciones regionales e internacionales pertinentes con el fin de:
 - a) dar pasos para alentar y apoyar la colaboración entre OVE u organismos equivalentes, entidades de acreditación oficiales nacionales o regionales, y EEV, con miras a armonizar la evaluación de los programas educativos. Esta meta busca facilitar la integración regional de los sistemas educativos que cumplan con las directrices de la OIE y la movilidad regional de los veterinarios, en particular para satisfacer las necesidades de los países cuyos profesionales carecen de acceso a programas de educación y formación;
 - b) estimular una estrecha cooperación entre los sistemas de educación de sanidad animal y salud humana de conformidad con el concepto 'Una salud';
 - c) establecer las prioridades de las inversiones necesarias en términos de infraestructura de la enseñanza veterinaria para lograr una consolidación sostenible de los componentes públicos y privados de los SV nacionales.
-